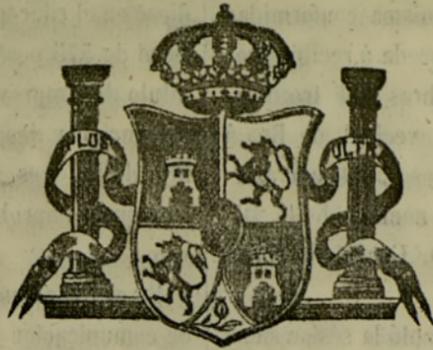


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 355.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 22 de Noviembre de 1875.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Policarpo Casado y asistencia de los Sres. Huidobro, Tristan, Gonzalez D. Eulogio, Bravo, Puig, Cuesta, Lopez Gutierrez, Alvarez Cid, Jalon D. Felipe, Ontoria, Diaz, Inigo de Angulo, Nieto, Martinez D. Dámaso, Zumárraga, Aparicio, Bustillo, Casaviella, Castillo, Perez San Millan, Martinez D. Indalecio, Mallaina, Garcia Inés, dióse lectura al acta de la anterior de 19 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio del Ilmo.

Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 20 del actual, participando que en sustitucion de los Sres. D. Bonifacio Vazquez, D. Pascual Collado y Prieto, D. Francisco Roa, D. Emilio Fernandez Carranza, D. José Diaz de Isla, D. Andrés Jalon, D. Agapito Gil Manrique, D. Isidro Plaza, D. Julian Casado y Pardo, D. Santos Cecilia y D. Tomás Fernandez Cobo que han renunciado sus cargos de Diputados provinciales, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á los Sres. D. Anselmo Puig, D. Adolfo Garcia Inés, D. Nicolás Goiri, D. Eulogio Gonzalez, D. Gumersindo Bravo, D. Emeterio Cuadrao Cotorro, D. Juan de la Fuente Gonzalez, D. Clemente Marron, D. Teófilo Alvarez Cid, D. José Tristan y D. Victoriano Zumárraga, quedando únicamente por proveer la vacante del Sr. D. Félix Lopez Acedillo interin se formula por el Gobierno de provincia la propuesta correspondiente, y la Diputacion acordó quedar enterada.

El Sr. Presidente manifestó la conveniencia de que sin pérdida de momento se procediera al nombramiento de Vicepresidente, por haber dejado de ser Diputado el Sr. D. Santos Cecilia, que desempeñaba dicho cargo, cuya indicacion fue aceptada por unanimidad, suspendiéndose la sesion por cinco minutos para que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo; y trascurridos que fueron, se procedió á elegir por papeletas al que hubiera de ejercer el cargo expresado, tomando parte en la votacion los veinticuatro Sres. Diputados presentes. Verificado el escrutinio, resultó favorecido con 16 votos el Sr. D. Juan Lopez Gutierrez y con 8 el Sr. D. Gregorio Diaz, quedando por lo tanto proclamado para el cargo de Vicepresidente de la Corporacion el indicado Sr. Lopez Gutierrez.

Se acordó que pasara á la Comision de Fomento el oficio del Alcalde de Santa Inés fecha 19 del actual, remitiendo adjunta la copia certificada del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su presidencia de solicitar la concesion de 200 encinas del monte común de dicha villa para la composicion de la fuente y bebedero de aquella localidad.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, y teniendo en cuenta que en el artículo 5.º, capítulo 6.º del presupuesto provincial que lleva por epígrafe «estancias de dementes» hay cantidad suficiente para cubrir el aumento de las seis plazas de enfermos pobres de dicha clase, cuya admision en el manicomio de Valladolid está ya acordado, y que no han ingresado por falta de vacante, la Diputacion acuerda que ingresen desde luego y que se satisfaga este servicio con cargo al expresado artículo que tiene asignado la partida de 25.000 pesetas á calidad de que se incluya en el presupuesto adicional el déficit que resultare.

En el expediente formado á virtud de instancia presentada en 11 del mes actual por D. Narciso Gonzalez, vecino de esta Ciudad, pidiendo que se le abone la cantidad de 610 pesetas importe de una factura que presentó adjunta, de muebles suministrados por él mismo al Gobierno civil de esta provincia colocados en las habitaciones inmediatas al despacho del Sr. Gobernador y que el recurrente manifestó no habia incluido por una mala inteligencia en su cuenta anterior, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se acceda á la pretension indicada, bajo el fundamento de que se hallaba comprendida en las condiciones del acuerdo adoptado por

la Diputacion en 21 de Abril de este año, y que se pague la indicada suma con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial, y quedó así acordado por unanimidad.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision se acordó prevenir al Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera que remita sin pérdida de momento copia certificada de los repartos que se hayan aprobado en aquel Municipio para cubrir el déficit del presupuesto de este año económico, con el objeto de que en vista de dichos datos pueda resolverse lo que proceda acerca de una reclamacion de D. Alonso Calvo y otros varios vecinos de aquella localidad contra el impuesto de 50 céntimos de peseta establecido sobre cada cabeza de ganado lanar.

Visto el expediente remitido por el Alcalde de la Merindad de Montija del juicio gubernativo que ha tenido lugar ante dicha autoridad entre Francisco Pardo vecino de Loma y Gabriel Mena encargado de los derechos de consumo de la Merindad, pidiendo aquel á este la devolucion de un barril de aguardiente de 30 cuartillos de cabida que le recogió de su carro el dia 1.º de Setiembre último; y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 151 y 152 de la iustruccion de consumos respecto á la forma en que deben castigarse las contravenciones y autoridad á quien incumbe entender en este asunto, la Diputacion acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, manifestar al recurrente Francisco Pardo que acuda donde viere convenirle, devolviéndosele al efecto el mencionado expediente.

Dada cuenta de la instancia presentada por la Comunidad de religiosas Trinitarias de esta Ciudad pidiendo

que se las otorgue algun donativo ó limosna con el fin de atender á la reparacion interior de su convento y de reinstalarse en él, y del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se las entregue la cantidad de 750 pesetas del capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial; y abierta discusion, en la que tomaron parte los señores Zumárraga y Mallaina, se acordó, á virtud de una indicacion del Sr. Perez San Millan, Presidente de la Comision de Hacienda, que volviese á ella el expediente, para que teniendo en cuenta las ideas emitidas formulase nuevamente su dictámen.

De conformidad con lo propuesto por la expresada Comision se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de Soncillo, correspondiente al primer trimestre del presente año económico por la cantidad de 577 pesetas 34 céntimos á que asciende su importe.

De igual conformidad se acordó aprobar la del canton de Palacios de Benaber, correspondiente al cuarto trimestre del último año económico, importante 15 pesetas 25 céntimos.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento se acordó aprobar el remate celebrado ante el Alcalde de Las Quintanillas en 26 de Octubre último del aprovechamiento de la caza del monte perteneciente á dicho pueblo, titulado Matapardo, que se adjudicó, como mejor postor, en favor de D. Valentin Miñon, vecino de esta Ciudad, en la cantidad anual de 510 pesetas.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Mecerreyes pidiendo que se le autorice para cortar 2.000 encinas del monte de aprovechamiento comun de aquel pueblo, con el fin de reducir las á carboneo y cubrir con su precio varias atenciones del Municipio, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se otorgue á la corporacion municipal del pueblo mencionado la autorizacion que solicita; y despues de haber usado de la palabra los Sres. Zumárraga, Nieto, Casaviella y Sr. Presidente, se acordó que quedase el expediente 24 horas sobre la mesa.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento se acordó que se proceda á la recepcion provisional de las obras del puente sobre el rio Ubierna, en jurisdiccion de Quintanadueñas, del camino de Burgos á Arroyal, ejecutadas por el contratista D. Pedro Landía, nombrándose para que asistan á dicho acto en representacion de la Provincia á los Sres. D.

Gregorio Diaz y D. Juan Valeriano Onloria, Presidente y Secretario de la Comision expresada.

Así bien y de la misma conformidad se acordó que se proceda á recibir provisionalmente las obras del trozo segundo del camino vecinal de Roa á Encinas, nombrándose para que asistan á dicho acto en nombre de la Diputacion los Sres. D. Gerónimo Chico y D. Eduardo Seler.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 22 de Noviembre de 1875. — El Presidente, Policarpo Casado. — Los Diputados Secretarios, Luis Gallo. — Adolfo Garcia Inés.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 23 de Noviembre de 1875.

Abierta la sesion á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. Don Policarpo Casado y asistencia de los Sres. Cuesta, Lopez Gutierrez, Alvarez Cid, Jalon, Huidobro, Rilova, Tristan, Gonzalez D. Eulogio, Bravo, Puig, Zumárraga, Bustillo, Castrillo, Ruiz Casaviella, Perez San Millan, Martinez D. Indalecio, Mallaina, Diaz D. Gregorio, Angulo, Nieto, Martinez D. Damaso, Gallo D. Luis, Garcia Inés, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de una instancia de varios vecinos de Villalvilla junto á Villadiego, Arenillas, Barrios de Villadiego y otros pueblos del mismo partido, interesados de mozos ausentes á quienes se les han aplicado las disposiciones del Real Decreto de 29 de Julio último, pidiendo que la Diputacion les conceda su amparo y logre el que se les deje vivir como ciudadanos pacíficos, amantes del orden y del cumplimiento de sus deberes.

El Sr. Gonzalez D. Eulogio habló en su apoyo; y habiendo manifestado el Sr. Presidente que la situacion de los recurrentes era igual á la de otras muchas familias de las diferentes localidades de la provincia, indicando la conveniencia de que la solicitud expresada pasara con recomendacion especial al Sr. Gobernador, á fin de que interesando la influencia de su autoridad procurase la resolucion favorable de lo que se solicita, la Diputacion lo acordó así por unanimidad.

En el expediente instruido á instancia de la Comunidad de Religiosas Trinitarias de esta ciudad solicitando de la Diputacion un donativo ó limosna con el objeto de atender á los gastos de su reinstalacion en el convento de

de dicha órden, dióse cuenta del nuevo dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se las concediese en el concepto expresado la cantidad de 575 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial; y despues de breves palabras de los Sres. Zumárraga y Mallaina, quedó aprobado por mayoría de votos.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Villanueva de Gumiel remitiendo copia del acta de sesion celebrada por el Ayuntamiento y vecindario en que se acordó formar un presupuesto extraordinario para retribuir al Cura encargado de la parroquia de San Mamés de dicho pueblo con 50 fanegas de trigo y 50 cántaras de vino hasta que el Gobierno determinase otra cosa: resultando que dicha determinacion se adoptó por mayoría de votos, y que á instancia de los individuos que formaban parte de la minoria se acordó pasar copia del acuerdo al Sr. Gobernador para que aprobase dicha resolucion: considerando que la Diputacion no tiene facultades para aprobar los presupuestos municipales ordinarios y extraordinarios, y si solo para entender en las apelaciones que contra las decisiones de la Junta puedan entablarse, con arreglo al artículo 143 de la ley municipal, y que solo en los casos fijados taxativamente en los artículos 135 y 144 de dicha ley pueden formarse en los pueblos presupuestos extraordinarios, siendo el sostenimiento del clero una atencion general del estado, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda informar al Señor Gobernador en el sentido expresado, con devolucion de la mencionada copia certificada del acta.

De igual conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se acordó que se devuelva á D. Ezequiel Roman, maestro de instruccion primaria de Tordomar, la instancia que ha presentado quejándose de la excesiva cuota que dice habersele impuesto en el repartimiento general de aquel pueblo, para que acuda en primer término á la Junta municipal, pudiendo despues apelar del fallo que esta dicte si le pareciese injusto.

Así bien se acordó de igual conformidad remitir á informe del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega la instancia presentada por D. Anacleto Carrasco y seis vecinos mas, individuos que fueron del Ayuntamiento que cesó en 21 de Agosto último, quejándose de los procedimientos seguidos contra ellos por el actual, y que se prevenga

al Alcalde que al devolverla informada acompañe el expediente que se haya formado referente á las cuentas municipales y el que se haya instruido para justificar la negligencia en la recaudacion de los ingresos municipales.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Fresnillo de las Dueñas pidiendo se le autorice para recaudar los impuestos municipales con arreglo al presupuesto del último año económico hasta que se apruebe el repartimiento de consumos, la Diputacion acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, informar al Ilmo. Sr. Gobernador que carece de atribuciones, así como tambien la Comision permanente para otorgar la autorizacion que se solicita.

De igual conformidad se acordó que se adicione al presupuesto ampliado de 1874-75, capítulo de Resultas, el crédito de 282 pesetas 50 céntimos para pago de igual suma que se adeuda al médico militar D. Justo Revuelta por los reconocimientos de quintos en que intervino en el año económico de 1873-74.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Mecerreyes en solicitud de que se le autorice para cortar 2000 encinas en el monte de aprovechamiento comun de aquel pueblo con objeto de reducir las á carbon y cubrir con su importe varias atenciones del municipio, dióse nueva lectura del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se concediese la autorizacion solicitada.

Seguidamente continuó la discusion que quedó pendiente en la sesion anterior sobre la cuestion previa suscitada por el Sr. Zumárraga, acerca de si podia la Diputacion resolver sobre esta clase de asuntos, ó si, por el contrario, debian considerarse como de exclusiva competencia de la Comision provincial.

El Sr. Nieto manifestó que para ventilar esta cuestion no debian tenerse en cuenta los términos en que se esplican la ley electoral y la municipal, porque estas, á juicio de dicho Sr. Diputado, no establecian un criterio claro, sino que, por el contrario, habia en ellas disposiciones contradictorias, y leyó varios artículos de dichas leyes para demostrar este aserto.

Los Sres. Zumárraga y Ruiz Casaviella usaron de la palabra en el sentido de que á la Comision provincial correspondia fallar sobre el expediente en cuestion, añadiendo el último que la de Fomento habia estado en su lugar al emitir dictámen, puesto que al

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 19 del actual me dice lo siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 17 del corriente mes la Real orden que sigue. — Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general sobre la conveniencia de reconcentrar la venta del Papel Sellado y de Pagos al Estado, obligando á los Tribunales, Notarias, Registros de la Propiedad y otras oficinas á surtirse del que necesiten en determinadas Expendedurias, y de las medidas propuestas al efecto por la Empresa arrendataria del Timbre. En su vista, y considerando que á pesar de los constantes esfuerzos de ese Centro y de la Sociedad citada para evitar la circulacion de los efectos ilegítimos, continúa esta, con grave perjuicio de los intereses de la Hacienda y de los particulares, especialmente de los funcionarios del orden judicial, que por razon de su cargo tienen necesidad de hacer consumo de aquel en grande escala, encontrándose algunos complicados en procedimientos criminales por haber resultado falso el que adquirieron de buena fe, con destino al despacho de los asuntos que les están encomendados; S. M., oido el parecer del Ministerio de Gracia y Justicia, y conformándose con lo propuesto por V. E., la Asesoría general de este Ministerio y la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido disponer: Primero. Desde 1.º de Enero de 1876, el Consejo de Estado, Tribunal Supremo, Tribunales eclesiásticos, oficinas parroquiales, Secretarías de las Audiencias, Juzgados de las mismas y Municipales, Notarias, Registros de la Propiedad, Escribanías y Procuradorías que actúen en las capitales de provincia y en las cabezas de partido, tendrán obligacion de surtirse del Papel Sellado y de Pagos al Estado que necesiten, en las Expendedurias que en aquellas localidades designen los Jefes económicos á propuesta de los Depositarios de la Empresa del Timbre, y bajo la responsabilidad de estos; en la inteligencia de que dicha Expenduría no podrá vender otra clase de efectos timbrados.—Segundo. Para hacer los pedidos que de las citadas clases de papel necesiten los Tribunales y oficinas antes citados, se facilitarán gratis por las Expendedurias fac-

hacerlo así habia cumplido el mandato de la Diputacion.

El Sr. Rilova manifestó á nombre de la Comision de Fomento que esta, convencida de que á la Comision permanente competía resolver dicho asunto, retiraba su dictámen, y la Diputacion acordó que pasara el expediente á la Corporacion expresada.

El Sr. Cuesta preguntó si habia llegado ya la lápida conmemorativa de la visita hecha por S. M. el Rey á esta Ciudad en el mes de Febrero último, y expresó su opinion de que convenia mas colocarla en el salon de sesiones que en la escalera.

Tambien hizo presente la necesidad de que figure el escudo que represente al partido de Sedano entre los once restantes de los demás que se hallan bajo la cornisa de la escalera principal del Palacio provincial.

El Sr. Zumárraga contestó que se ha autorizado al artista de Madrid que ha hecho la lápida para que gire contra las Cajas provinciales la cantidad á que asciende su importe, y el Sr. Presidente advirtió la conveniencia de esperar á que llegase para determinar cual sería el lugar en que conviniera colocarla; y que respecto de las armas que representasen al partido de Sedano podrian enlazarse á las de Salas ó de otro partido.

El Sr. Casaviella preguntó sobre el estado en que se hallaban los expedientes de reforma de la Beneficencia provincial y de plan de caminos, contestándole el Sr. Cuesta á nombre de la Comision de Gobernacion que esta tiene ya formulado su dictámen sobre el primero; y el Sr. Nieto, á nombre de la de Fomento, que se está estudiando con detenimiento el proyecto de caminos, como asunto de gran importancia y que exige mucha meditacion.

El Sr. Presidente levantó la sesion siendo las diez de la noche, y declarando que no habia sesion en el dia siguiente por falta de asuntos pendientes.

Burgos 25 de Noviembre de 1875. — El Presidente, Policarpo Casado. — Los Diputados Secretarios, Luis Gallo. — Adolfo Garcia Inés.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 25 de Noviembre de 1875.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Policarpo Casado y asistencia de los Sres. Cuesta, Lopez Gutierrez, Alvarez Cid, Jalon, Huidobro, Rilova, Tristan,

Gonzalez D. Eulogio, Bravo, Puig, Zumárraga, Bustillo, Castrillo, Ruiz Casaviella, Aparicio, Perez San Millan, Martinez D. Indalecio, Diaz D. Gregorio, Inigo de Angulo, Ontoria, Nieto, Gallo D. Luis, Garcia Inés, dióse lectura al acta de la anterior de 23 del actual y quedó aprobada.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion se acordó conceder el socorro de treinta reales mensuales por término de ocho meses á contar desde 1.º del actual á Isidra Vergara, viuda, vecina de esta ciudad, á Julian Güemes vecino tambien de esta ciudad, á Valentin Rojo de la misma vecindad, á Ceferino Tajadura de las Quintanillas, á Eustaquio Carranza de Carrias, á Antonio Juez de Monterrubio, y á Alonso Ruperez que lo es de Villegas, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

De la misma conformidad se acordó conceder igual pension por término de siete meses á contar desde 1.º de Diciembre próximo á Eulalia Saiz Gutierrez, viuda, vecina de Villaespa, para que pueda atender á la lactancia de una hija suya de diez meses de edad.

De igual conformidad se acordó admitir en el Hospicio provincial á uno de los cuatro hijos menores que tiene Bárbara Delgado, viuda y vecina de esta Ciudad, la cual carece de recursos para la manutención de aquellos.

De la propia conformidad se acordó admitir en dicho Establecimiento á Tomasa Gonzalez Arenal, de 50 años, viuda, vecina de Sotillo de la Rivera, á Narciso Martinez, de 56 años, tambien viudo y vecino de esta Ciudad, y á Tomás Madrid Villanueva, de 17 años, soltero, vecino de Mahamud, previo reconocimiento que deberá practicarse por los Facultativos del Hospicio para comprobar la inutilidad de dichos interesados.

En el expediente instruido á virtud de una proposicion presentada por varios Sres. Diputados en sesion de 17 del actual, pidiendo: 1.º, que la Diputacion eleve una exposicion al Gobierno, haciendo ver la justicia y conveniencia de que en las quintas ó reservas sucesivas se ajusten los repartimientos de los contingentes al número de los mozos alistados para ellas, y no para otras anteriores: 2.º, que de no adoptarse esta resolucion se distribuyan dichos cupos á los distritos que se formen de mas de 500 vecinos cada uno con los pueblos que sean necesarios; y 3.º, que se excite el celo de otras Diputaciones, á fin de que representen al Gobierno en igual sentido,

dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se apruebe dicha peticion, y la Diputacion lo acordó así por unanimidad.

Dióse lectura al dictámen de la Comision de Gobernacion sobre la reforma del Reglamento del Hospicio provincial y construccion de un nuevo edificio destinado á dicho establecimiento.

Abierta discusion, el Sr. Martinez D. Indalecio expuso la conveniencia de que pasara el asunto á la Comision de Fomento, toda vez que la principal reforma de las que se intentaban era la de construccion de un nuevo edificio.

El Sr. Presidente manifestó que tambien sería conveniente que emitiera su dictámen la Comision de Hacienda.

El Sr. Cuesta pidió que quedase el expediente 24 horas sobre la mesa.

El Sr. Presidente propuso, y la Diputacion acordó, teniendo en cuenta las expresadas explicaciones, que el Reglamento quedase 24 horas sobre la mesa, y que pasara el expediente á las Comisiones de Hacienda y Fomento, para que reuniéndose ambas emitiesen á la mayor brevedad posible su dictámen.

Dióse lectura á una proposicion suscrita por varios Sres. Diputados pidiendo á la Corporacion se sirviese acordar que se cuelguen é iluminen los balcones del Palacio provincial el dia 28 del actual con motivo de ser el cumpleaños de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), y que se le felicite, así como á su Gobierno, y la Diputacion lo acordó así por unanimidad.

En el expediente instruido á instancia de Venancio Cámara y Miguel Barbero, vecinos de Tordomar, reclamando contra el fallo de la Junta municipal en que ha sido desestimada su pretension de que no se les haga figurar en el repartimiento general de dicha villa por mas utilidad que la tercera parte de lo que ganan como pastores, la Diputacion, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, acuerda estimar dicha pretension, por ser conforme con lo que determina el art. 129, regla 2.º, base 4.º de la ley municipal.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho y media de la noche.

Burgos 25 de Noviembre de 1875. — El Presidente, Policarpo Casado. — Los Diputados Secretarios, Luis Gallo, Adolfo Garcia Inés.

turas talonarias, con arreglo al modelo que se circulará oportunamente. — Tercero. Dichas facturas deberán estar firmadas por el interesado que haga el pedido, ó por persona autorizada legalmente, estampándose junto á su nombre el sello de la autoridad ó funcionario á quien represente; y en los citados documentos consignará el encargado de la Expenduría la numeración del papel que, previo pago de su importe, entregue, partiendo la factura por el talon, dando una mitad con los efectos al interesado y conservando otra mitad, que presentará despues en la Depositaria, donde quedará á disposición de la Hacienda y de la Sociedad del Timbre para cualquiera comprobación que se creyese necesaria. — Cuarto. Este servicio se desempeñará por las Expendurias en las mismas horas que tienen de despacho los estancos; de manera que en nada se altere la facilidad que para la compra tiene hoy el consumidor. — Quinto. Los Notarios, Escribanos y demás funcionarios públicos al anotar en las escrituras matrices, pleitos y expedientes la clase de papel en que libren copias y testimonios, harán constar tambien la numeración que tuviese aquel, con objeto de que pueda comprobarse en su día esta misma numeración con las facturas talonarias que les fueron expedidas al adquirir el papel, y además mencionarán la numeración en los mismos testimonios y copias que expidiesen. — Sexto. Cuando la Administración ó la Sociedad del Timbre, en quien se hallan hoy subrogados los derechos de la visita, deseen ejercerla en las Escribanías, lo harán en la forma que hoy se practica, examinándose por un grabador de la Fábrica del Sello el papel; y si resultase falso, se dará cuenta al Juzgado respectivo, exigiéndose la responsabilidad al encargado del despacho en que se encuentre la falta, sin perjuicio de que justifique donde proceda, que el papel lo ha adquirido en las Expendurias de la Empresa. — Séptimo. Las Administraciones económicas cuidarán de que en las localidades en que no hubiese Depositaria de la Empresa, pero que sin embargo fuesen cabezas de partido judicial, se establezcan Expendurias con arreglo á las formalidades prevenidas en la disposición primera; adoptando los Jefes de aquellas dependencias las medidas oportunas á fin de que, si la Sociedad del Timbre no proveyese á la necesidad de que exista un despacho de papel Sellado en las localidades donde haya Notario público, aunque no sean cabezas de

partido, se cree ó conserve una Expenduría para la venta de la citada clase de efectos timbrados. — De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. »

Lo que se inserta en este periódico oficial para el debido cumplimiento de cuanto se dispone, advirtiendo á la vez que los puntos designados por esta Administración de acuerdo con el representante del Timbre en esta provincia para la expedición del papel sellado á los Tribunales y demás funcionarios que en la Real orden inserta se relacionan, serán desde 1.º de Enero próximo provisionalmente en esta Capital en la Depositaria del Timbre de la misma, sita en la calle de Lain-Calvo núm. 30, cuarto entresuelo, y en las Depositarias Subalternas del mismo Timbre en las demás cabezas de partido.

Burgos 21 de Diciembre de 1875. — José R. Quilez.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid núm. 351, correspondiente al día 17 del actual, aparece inserta la orden de la Dirección general de Rentas Estancadas siguiente.

Por acuerdo de esta Dirección general fecha de hoy ha sido autorizado el Hospital de pobres vergonzantes titulado Nuestra Señora de Atocha, establecida en esta Corte, para celebrar una rifa de Beneficencia con aplicación de sus productos al referido Establecimiento, y sujeta en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos á lo establecido en el Real Decreto de 20 de Abril último é Instrucción de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Burgos 21 de Diciembre de 1875. — José R. Quilez.

INTERVENCION

DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Clases pasivas.

En los días desde el 1.º al 15 inclusive de Enero próximo venidero se efectuará la primera revista semestral del año inmediato de 1876 de todos los individuos que cobran haberes pasivos en esta provincia; y para que en

este servicio se cumpla lo dispuesto en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en Real orden de 22 de Agosto del mismo año, se hacen las advertencias, á saber:

1.º Segun se deja expresado, estan obligados á pasar la revista todos los individuos que perciben haber por cualquiera de los conceptos comprendidos en la denominación de clases pasivas, sin excepcion alguna.

2.º La revista tendrá lugar para los que residan en esta Capital ante el que suscribe: los que esten ausentes podrán pasarla si se encuentran en provincias por los Interventores económicos; y si estuviesen en pueblos, ante los Alcaldes.

3.º El indicado acto es personal, y por lo tanto no pueden admitirse representantes bajo ningun motivo; pero en el caso de enfermedad, justificada con certificación de facultativo, se hará presente á esta Intervención para acordar lo que corresponda y que no se perjudique al interesado que no puede concurrir.

4.º Deberá presentarse en la revista la fe de existencia, la cédula personal y el documento original por el que se concedió el derecho á jubilación, cesantía, retiro ó pensión.

5.º Las fes de existencia serán expedidas por los Jueces municipales, y no por los Curas párrocos ni Alcaldes, debiendo tener las fechas desde 1.º de Enero de 1876, no admitiéndose las anteriores: se expresará el nombre, apellido y señas de la casa habitación de los interesados, y estado de soltería ó viudez de las pensionistas, firmándose por los mismos la declaración de no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales ni municipales; y por el que no sepa escribir llenará este requisito á ruego otro de igual clase.

6.º Los que revisten en otras capitales de provincias ó pueblos deberán hacerlo con las fes de existencia en los términos mencionados, para que los funcionarios ante quienes se presenten segun corresponda, con arreglo á lo advertido en la regla 2.º, puedan certificar del acto á continuación de dichos documentos, haciendo tambien referencia de la cédula personal, del despacho ú orden de la concesión del haber, que exhibirán al efecto.

7.º Los Sres. Jefes de Administración y Coroneles puede justificar por medio de oficio, escrito precisamente de su puño y letra, dirigido á esta Intervención, en el que constará la calle y número de la casa donde habiten, el concepto por que cobran el haber que disfrutan, la fecha del despacho ó do-

cumento por el que adquirieron el derecho, y que no perciben ninguna otra cantidad de generales provinciales ni municipales.

8.º Los que tienen trasladados sus pagos á otras provincias y cobran atrasos en esta tambien deben ser revistados personalmente, ó con certificación en la forma explicada en la regla 6.º si no residen en esta Ciudad.

9.º Si para una pensión fuesen varios los partícipes, todos tienen que justificar de presente y con la fe de existencia; y aun cuando sean menores deben concurrir, ó dirigir á la Intervención el certificado de haber pasado la revista en otra población.

10. Y, últimamente, se recuerda lo repetido en otras ocasiones, que los que dejen de cumplir dicha obligación serán desde luego dados de baja definitiva en la nómina á que correspondan.

Se encarece á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes, Administradores de estancadas de partido y demás funcionarios, que tomen el mayor interés en que por los medios de costumbre de cada localidad circule este anuncio, á fin de que llegue á noticia de todos los interesados.

Burgos 20 de Diciembre de 1875. — El Jefe Interventor, Diego de la Madrid.

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del día 21 de Diciembre de 1875.

Barómetro ..	{ 9 ^h m. A=696,0.
	{ 3 ^h t. A.=695,1.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=5,4.
	{ ter. hum.=5,7.
	{ 3 ^h t. ter. seco=10,0.
	{ ter. hum.=8,2.
Temperaturas	{ Máx. sol=17,2.
	{ sombra=11,0.
	{ Min. sombra=2,8.
	{ reflector=1,1.
Dirección del viento	{ 9 ^h m.=S.
	{ 3 ^h t.=S.

Observaciones del día 22 de Diciembre.

Barómetro ..	{ 9 ^h m. A=697,0.
	{ 3 ^h t. A.=696,2
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=2,2.
	{ ter. hum.=1,0.
	{ 3 ^h t. ter. seco=9,4.
	{ ter. hum.=7,0.
Temperaturas	{ Máx. sol=17,0.
	{ sombra=10,8.
	{ Min. sombra=1,0.
	{ reflector=-2,5.
Dirección del viento	{ 9 ^h m.=S.
	{ 3 ^h t.=S.